



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00152-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar de manera legible lo recibos que anuncia en el hecho Séptimo de la demanda, ello en virtud que los aportados están incompletos y borrosos en varios de sus acápites.
- (II) Aclarar la demanda respecto a la petición del cobro de los servicios públicos dejados de pagar por los arrendatarios, lo anterior de acuerdo con lo normado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- (III) Aclare individualmente, cuáles de las facturas de servicios públicos están debidamente pagadas, de acuerdo con los recibos allegados, teniendo en cuenta que cada una debe tener su respectivo soporte de cancelación.
- (IV) Aclarar en el acápite de pruebas la dirección del inmueble objeto del presente proceso, toda vez que la misma no corresponde a la descrita en el Contrato de Arrendamiento.
- (V) Indicar en poder de quien se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento objeto del presente asunto, y quien custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00152-00
Demandante: Adonai Ochoa Toloza
Demandado: Mónica Liliana Pinto Alvarez y Otras

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3460b72997c6186e0bed245ecf3e4a31ddf8d9fb80c5c84023a018dede3e0e29
Documento generado en 16/03/2021 02:21:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>